

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
E.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

000001



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 3 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el poder que otorga la Compañía HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del Señor Jorge Barrón.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

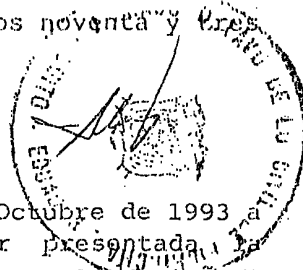
Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señora Soraya Orquera Freile, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Patricia Ponce Arteta

Patricia Ponce Arteta
M.A. 2391

Presentado hoy miércoles 27 de Octubre de mil novecientos noventa y tres a las once horas con diez minutos.- Certifico.



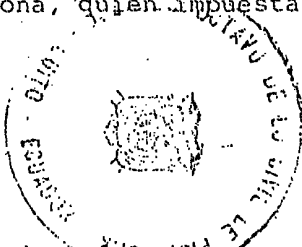
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 27 de Octubre de 1993 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrese como perito traductora a la señora Soraya Orquera Freile, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 27 de Octubre de 1993, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.

Jaime Miño Villacís

En Quito, a 27 de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señora Soraya Orquera Freile, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

Soraya Orquera Freile

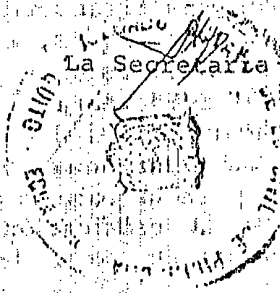
Certifico.



En Quito, a 27 de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Jaime Miño Villacís, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señora Soraya Orquera Freile con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.

El Juez

Gray, ~~Ortega~~ Field
La Perito Traductora





000002



The State of Texas

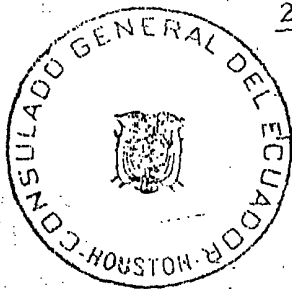
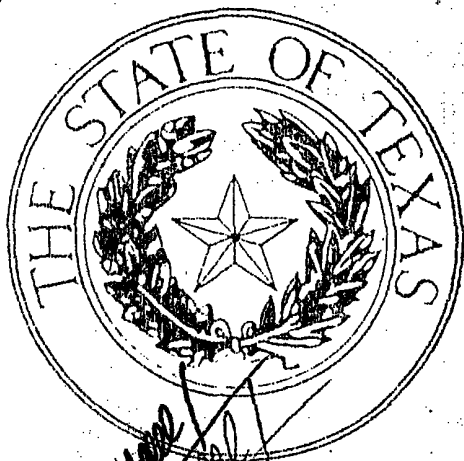
SECRETARY OF STATE

The undersigned, as Secretary of State of the State of Texas, HEREBY CERTIFIES that according to the records of this office, VICKI KELLEY qualified as a Notary Public for the State of Texas on May 16, 1992 for a term ending on May 16, 1996.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in the City of Austin, this

20th day of September, A.D. 1993

John Hannah Jr
Secretary of State JH/ND/sai

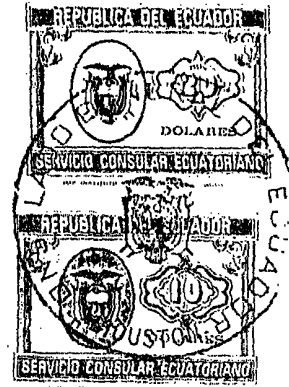


CO GENERAL DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

Entada para legalizar la firma que adjunta, el suscrito
Consul del Ecuador en Houston, certifica que es autenticamente
la que usa *EL SEÑOR JUAN HERNANDEZ, V. SECRETARIO DE
ESTADO, AMBASSADOR DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,*
en todas sus actas.
Legalización No. 470113
Derechos US\$ 30.00
T.M.B.C. 11/06/1993

Fecha: OCT 25 1993
Afance: H-13-01



Cesar Robalino Aguirre
CESAR ROBALINO AGUIRRE
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

HOUSTON

HLS INTERNATIONAL S. A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que en este documento se denominará la "Compañía", representada por su Director, legalmente elegido, señor EDUARDO ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de esta persona que a continuación se indica, para que actúe y ejercite el poder en la conducción del ordinario y normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el enunciado a continuación, llamado en este documento "país de operaciones".

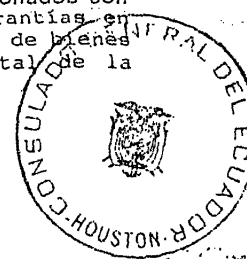


El país de operaciones en el cual este poder general es aplicable es ECUADOR.

La persona nombrada como apoderada y representante de la Compañía a quien se le otorgan los poderes enumerados a continuación es JORGE BARRON.

En particular, dicho representante y apoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la Compañía en el país de operaciones.
2. Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o particulares, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica que por cualquier motivo sea necesario.
3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la ocupación por parte de la Compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualesquiera otra que sea legalmente requerido.
4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, telex, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquiera otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuere necesario.
5. Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la Compañía.
6. Administrar las actividades laborales de la Compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.
7. Representar a la Compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros, autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía telex; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y chequeras para ser utilizadas por la Compañía; recibir cualquier dinero debido a la Compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar, y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la Compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquiera acción que sea necesaria.
8. Diariamente firmar y publicar correspondencia, recibir y/o retirar en nombre de la Compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, de las oficinas de la Aduana, empresas de carga aéreas, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias; y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.
9. Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, concordatos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, recurrir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.
10. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.
11. Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la Compañía, tales como los derechos minerales.



000004



12. Ejecutar traspasos, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos gravámenes, y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente. Lo anterior sujeta a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este poder.

13. El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la Compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la Compañía con las restricciones que se considere conveniente, pudiendo éstos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

14. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1995 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero.

Este poder se firma hoy 25 del mes de octubre de 1993 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HLS INTERNATIONAL S. A.

HLS INTERNATIONAL S. A.

Edgar Ortiz
EDGAR ORTIZ
Director

10/25/93

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA §
ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §

Por ante mi, Notario Público del estado de Texas en el día de hoy, 25 de octubre de 1993 personalmente compareció el señor EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona suscrita en el documento que antecede, y de quien sé es Director y Representante legal de la Compañía HLS INTERNATIONAL S. A. y reconoció ante mí que había otorgado dicho instrumento con los propósitos expresados en él mediante la firma del mismo.

Vicki Kelly
Notario Público para el
estado de Texas.



1H2054

[Handwritten signature]

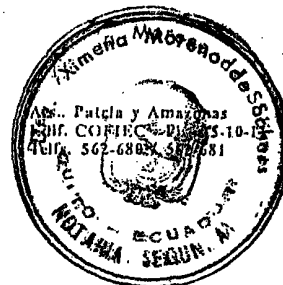
5
BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL

Nº.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

000005



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Soraya Orquera Freile, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el poder que otorga la Compañía HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del Señor Jorge Barrón, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

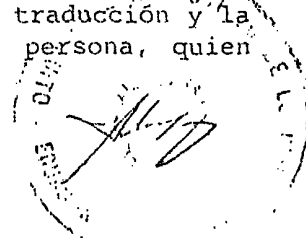
Soraya Orquera Freile
Soraya Orquera Freile

Presentado hoy jueves 28 de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas con diez minutos.- Certificado

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE RICHINCHA: En Quito, a 28 de Octubre de 1993 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señora Soraya Orquera Freile, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

José María

En Quito, a 28 de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.



Recibido

6

000006



(sello)

El Estado de Texas
Secretario de Estado

El suscrito, en calidad de Secretario de Estado del Estado de Texas, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICA que de acuerdo con los registros de esta oficina, VICKI KELLEY se calificó como Notario Público para el Estado de Texas el 16 de Mayo de 1992, por un período que termina el 16 de Mayo de 1996.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, en el presente instrumento, oficialmente he puesto mi firma y he dispuesto que sea colocado el Sello de Estado, en mi oficina en la Ciudad de Austin, este día 20 de Septiembre de 1993.

(SELLO)

_____(Firma)_____

Secretario de Estado JH/NO/sai

(SELLO)

[Handwritten signature]
P.V.

[Handwritten signature]

+

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Nº.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

000007



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el poder que otorga la Compañía HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del Señor Jorge Barrón, y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señora Soraya Orquera Freile en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arteta

Patricia Ponce Arteta

M.A. 2391

Presentado hoy jueves 28 de Octubre de 1993, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 28 de Octubre de 1993, a las nueve horas con veinte minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario, con el informe presentado por la señora Soraya Orquera Freile, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

Jorge Muñoz

En Quito, a 29 de Octubre de 1993, a las once horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

Jorge Muñoz

Uscac
Uscac

000008



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo primero, del Decreto ^{no. 10} publicado en el Registro Oficial Nro. 564 de 13 de
3 abril de 1978, que amplió el Artículo 18 de la Ley
4 Notarial, los documentos que anteceden son iguales a
5 los originales que me fueron presentados y que
6 contienen el Poder que otorga HLS INTERNATIONAL S.A. en
7 favor del señor Jorge Barrón. Para cumplir con las
8 disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo
9 copia auténtica de dichos documentos.- Quito, a 29 de
10 octubre de 1993. firmado).- Dra. Ximena Moreno de
11 Solines, Notaria Segunda.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A
12 petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE,
13 protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del
14 año en curso, en ocho fojas y en esta fecha los
15 documentos que anteceden.- Quito, a 29 de octubre de
16 1993. firmado).- Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria
17 Segunda.-
18
19 Se protocolizó ante
20 mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
21 certificada en Quito, a veinte y nueve de octubre de
22 mil novecientos noventa y tres.-

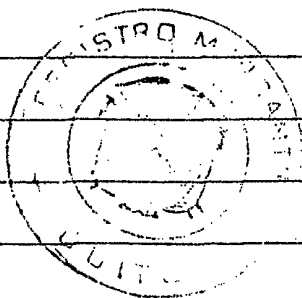
Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil trescientos cincuenta, del señor Intendente de compañías de Quito, de 1º de diciembre de 1993, bajo el número 2726 del registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 126 del Registro Mercantil, de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 318vta., tomo 113 y 379 del registro Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos noventa, a fs. 638, tomo 121.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1924.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Segundo y Tercero de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27936.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Rauderaz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

PAOLO ORTIZ GARCIA
INTERINTELENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



La presente resolución queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el

del señor Jorge Barrón, en un expediente de la compañía extranjera "ELS INTERNATIONAL S.A.", con el patrocinio de la doctora Patricia Barrón, en el expediente N° 125, Tomo 113, de 4 de febrero de 1982, la presente aprobación del mencionado Poder, que se publica en la ciudad de Quito, el 29 de octubre de 1993, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumples con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento de inscripción del Poder, que se publica en la ciudad de Quito, el 29 de octubre de 1993, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumples con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

QUE el antedicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías, de 1991, y se archiva en el expediente N° 125, Tomo 113, de 4 de febrero de 1982, la presente aprobación del mencionado Poder, que se publica en la ciudad de Quito, el 29 de octubre de 1993, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumples con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, de acuerdo con el expediente N° 125, Tomo 113, de 4 de febrero de 1982, la presente aprobación del mencionado Poder, que se publica en la ciudad de Quito, el 29 de octubre de 1993, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumples con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 10 de diciembre de 1992.

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "ELS INTERNATIONAL S.A.", en favor del señor Jorge Barrón, de nacionalidad Boliviana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "ELS INTERNATIONAL S.A.", en favor del señor Jorge Barrón, constante de la protocolización de 29 de octubre de 1993, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumples con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "GO INTERNATIONAL SOUTH AMERICA S.A.", hoy "ELS INTERNATIONAL S.A.", que consta bajo el N° 125, Tomo 113, de 4 de febrero de 1982, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder, que se califica por la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

17 DICIEMBRE 1993

PAOLO ORTIZ GARCIA

PARL/GG

0385

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2726 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1924.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 126 del Registro Mercantil, de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 318vta., tomo 113 y 379 del Registro Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos noventa, a fs. 638, tomo 121.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo Acevedo Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

27-26



a. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

LA HORA JUDICIAL

QUITO, 14 DE DICIEMBRE DE 1993



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL
En 3 foja (s) del (os) acompaño el documento que contiene el poder que otorga la Compañía HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del Señor Jorge Barrón.
Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, el empero de las normas legales pertinentes solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.
Por otra parte, en atención de que las legislaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digna nombrar como perito traductora a la señora Soraya Orquera Freile, a quien se le notificará en el Estado Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo. Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.
Patricia Ponce Arista
M.A. 2391

Presentado hoy miércoles 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres a las once horas con diez minutos. Certifico.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 27 de octubre de 1993 las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentados, la solicitud que antecede, nombra como perito traductora a la señora Soraya Orquera Freile, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 27 de octubre de 1993, a las dieciséis horas, y presentará mi informe en el término de veinte y cuatro horas. Notifíquese.
Jaime Miño.
En Quito, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas, notifiqué la providencia que antecede a la señora Soraya Orquera Freile, en persona, quien impusiste de su contenido, firma: Soraya Orquera Freile. Certifico, firma legible.
En Quito, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Jaime Miño Villacís, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señora Soraya Orquera Freile con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designado. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice me acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento.

con el señor Juez y la suscrita secretaria que certifico.
Jaime Miño V.
El Juez
Soraya Orquera
La Perito Traductora
Firma legible
La Secretaria
The State of Texas
SECRETARY OF STATE
The undersigned, as Secretary of State of the State of Texas, HEREBY CERTIFIES that according to the records of this office, VICKI KELLEY qualified as a Notary public for the State of Texas on May 16, 1992 for a term ending on May 16, 1996.
hay dos sellos de legalización, en inglés y en español
HLS INTERNATIONAL S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que en este documento se denominará la "compañía", representada por su director, legalmente elegido, señor EDGAR ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de esta a la persona que a continuación se indica, para que actúe y ejercite el poder en la conducción del ordinario y normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el país enunciado a continuación, llamado en este documento "país de operaciones".



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

El país de operaciones en el cual este poder general es aplicable es ECUADOR.

La persona nombrada como apoderada y representante de la Compañía a quien se le otorgan los poderes es JORGE BARRÓN.

En particular, dicho representante y apoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la compañía en el país de operaciones.
2. Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o privadas, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica que por cualquier motivo sea necesario.

3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la ocupación por parte de la Compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualquier otra que sea legalmente requerido.

4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, teler, telex y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquier otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuera necesario.

5. Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la Compañía.

6. Administrar las actividades laborales de la compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.

7. Representar a la compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros; autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía telex; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y cheques para ser utilizados por la compañía; recibir cualquier dinero debido a la compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquier acción que sea necesaria.

8. Denunciar, firmar y publicar correspondencia, recibir y retirar en nombre de la Compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, de las oficinas de la Aduana, empresas de carga aérea, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias; y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.

9. Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, concordatos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, recurrir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

10. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

11. Representar a la compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros; autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía telex; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y che-

ques para ser utilizados por la compañía; recibir cualquier dinero debido a la compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquier acción que sea necesaria.

12. Denunciar, firmar y publicar correspondencia, recibir y retirar en nombre de la Compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, de las oficinas de la Aduana, empresas de carga aérea, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias; y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.

13. Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, concordatos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, recurrir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

14. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

15. Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la compañía, tales como los derechos mineros.

16. Ejecutar traspaños, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propósitos mencionados en el numeral 11 de este poder.

17. El apoderado puede en general, judicialmente en nombre y representación de la compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales, cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la compañía con las restricciones que se considere conveniente, pudiendo estos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

18. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1995 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero.

Este poder se firma hoy 25 de mayo de octubre de 1993 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HLS INTERNATIONAL S.A.

HLS INTERNATIONAL S.A.
EDGAR ORTIZ,
Director.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS.

Por ante mí, Notario Público del estado de Texas en el día de hoy, 25 de octubre de 1993 personalmente compareció el señor, EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona sujeta en el documento que antecede, y de quien sé que es Director y Representante legal de la Compañía HLS INTERNATIONAL S.A., y reconoció ante mí que había otorgado dicho instrumento con los propósitos expresados en el mediante la firma del mismo.

Notario Público para el estado de Texas.
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL
Yo, Soraya Orquera Freile, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el poder que otorga la Compañía HLS INTERNATIONAL S.A., en favor del Señor Jorge Barrón, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Soraya Orquera Freile

Presentado hoy jueves 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las once horas, con diez minutos.

Certifico.
firma legible
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 26 de octubre de 1993, a las once horas, con veinte y cinco minutos. VISTOS. El

informe de traducción presentado por la señor Soraya Orquera Freile, póngase en conocimiento del poseedor. Notifíquese Jaime Miño V.

En Quito, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arévalo, en persona, quien impuso de su contenido, se conforma con el mismo.

firma legible
(sello)
El Estado de Texas
Secretario de Estado
El suscrito, en calidad de Secretario de Estado del Estado de Texas, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICA que de acuerdo con los registros de esta oficina, VIC-KI KELLEY se calificó como Notario Público para el Estado de Texas el 16 de mayo de 1992, por un período que termina el 16 de mayo de 1996.

ENTESTIMONIO DE LO CUAL, en el presente instrumento, oficialmente he puesto mi firma y he dispuesto que se ha colocado el Sello de Estado, en mi oficina en la ciudad de Austin, este día 20 de septiembre de 1993.

(Sello)
(Firma)
Secretario de Estado JH/NO/ta.
(Sello) JUEZ DE LO CIVIL

En la diligencia de calificación del documento que contiene el poder que otorga la compañía HLS INTERNATIONAL S.A., en favor del señor Jorge Barrón, y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señora Soraya Orquera Freile en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arévalo
M.A. 2391
Presentado hoy jueves 28 de octubre de 1993, a las diez y siete horas con veinte minutos. Certifico.

firma legible
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 25 de octubre de 1993, a las nueve horas con veinte minutos. VISTOS: Asienta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señora Soraya Orquera Freile, por haberlo leído a las disposiciones legales y por considerar al juzgado que el documento sometido es legal y auténtico. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero. Notifíquese y devuélvanse los originales.

Jaime Miño V.
En Quito, a 29 de octubre de 1993, a las once horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arévalo, en persona, quien impuso de su contenido, se conforma con la misma. Certifico.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del decreto número 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 13 de abril de 1978, que amplió el artículo 16 de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a los originales que me fueron presentados y que contienen el poder que otorga HLS INTERNATIONAL S.A., en favor del señor Jorge Barrón.

Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos. Quito, a 29 de octubre de 1993, firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estado Jurídico BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en ocho folios y en esta fecha los documentos que anteceden. Quito, a 29 de octubre de 1993, firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada en Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

tres.
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
RESOLUCION No. 11.1.23560
PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Barrón, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera HLS INTERNATIONAL S.A., con el patrocinio de la doctora Patricia Ponce, ha comparecido a esta E. Desapacho para solicitar calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor.

QUE el efecto han sido presentados tres copias conformes de la protocolización con el documento a inscribir el referido Poder, efectuado en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 30 de agosto de 1993, a las once horas.

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; y

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable por la continuación del trámite, contenido en el memorando No. (legible) de 30 de noviembre de 1993; EN EJERCICIO de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.92513 de 16 de diciembre de 1992;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder contenido por la compañía "HLS INTERNATIONAL S.A." en favor del señor Jorge Barrón, de nacionalidad Boliviana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera; HLS INTERNATIONAL S.A., en favor del señor Jorge Barrón constante de la protocolización de 29 de octubre de 1993; efectuado en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se señalará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote el margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "GO INTERNATIONAL SOUTH AMERICA S.A." hoy "HLS INTERNATIONAL S.A.", que consta bajo el No. 125, tomo 112, de 4 de febrero de 1992, la presente aprobación del mencionado Poder. Se señalará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder, que se califica por la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 1 Dic. 1993.

PABLO ORTIZ GARCIA
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2726 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, asignado con el número 1924.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 126 del Registro Mercantil, de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a la 318 vta., tomo 113 y 379 del Registro Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos noventa y tres. EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2726 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, asignado con el número 1924.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 126 del Registro Mercantil, de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a la 318 vta., tomo 113 y 379 del Registro Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, a la 638, tomo 121.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. EL REGISTRADOR. Dr. Gustavo García Banderas. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay 20 sellos, 20 firmas y 2 timbres la/190

000012



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio

Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas en doce fojas y en esta fecha el Poder que otorga HLS INTERNATIONAL S.A. en favor del señor Jorge Barrón, la Resolución número 93.1.1.1.1350 de la Superintendencia de Compañías y la publicación en el diario "La Hora" de fecha 14 de diciembre de 1993. Quito, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Firmado.- Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA certificada, firmada y sellada en Quito a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

